CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 104 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y JA&JG SAS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA No. CCMC-010-2026
CPS-104-2026

Señor:
JA&JG SAS
NIT 900.984.806-6
R/L DANIELA PAOLA MONTAÑO ALONSO
C.C: 1.076.654.947 de Ubaté
Domicilio: Cl 11 No. 4-65 Ubaté
Teléfono: 3222639872
E-mail: danisebasisa@gmail.com

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA DENTRO DE LA INVITACIÓN NO. CCMC-010-2026, CUYO OBJETO ES "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2026 DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA".

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarles que, una vez evaluada la propuesta presentada por Usted, dentro del proceso de la invitación Pública **CCMC-010-2026**, ésta cumplió con todos los requisitos de precio y capacidad jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. En consecuencia, el Municipio de Carmen de Carupa **acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada**, en las condiciones contenidas en la invitación pública, los estudios previos y la propuesta del oferente. **PRIMERA: OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2026 DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA.**

Los productos, condiciones técnicas, descripción y cantidades se especifican:

Ítem	Descripción técnica	Cantidad
1	**Sistema de sonido profesional** con potencia mínima de **15.000 watts**, adecuado para eventos al aire libre y concentración masiva de público. El sistema deberá incluir cabinas principales, subgraves, monitores de piso, monitores laterales (side fill), monitores para batería y demás elementos necesarios para una correcta cobertura sonora. Deberá contar con consola digital profesional mínimo de 24 canales, micrófonos alámbricos e inalámbricos profesionales, ecualizadores, procesadores de señal, crossover electrónico, amplificadores de potencia y cajas de conexión. Todos los equipos deberán ser de **calidad profesional reconocida en el mercado o equivalentes**, instalados y operados por personal técnico idóneo.	1
2	**Tarima modular** elaborada en estructura metálica y superficie en madera o material resistente, con dimensiones aproximadas de **9 metros de ancho por 5 metros de fondo y altura aproximada de 1,60 metros**, con escalera de acceso, faldón perimetral y **dos carpas blancas** para protección contra condiciones climáticas.	1
3	**Planta eléctrica** con capacidad mínima de **10 KVA** o acorde a los requerimientos del sistema de sonido y equipos instalados, incluyendo cableado, distribución eléctrica y operador durante el evento.	1
4	**Sombrero tipo vaquero**, elaborado en material sintético tipo gamuza con acabado suave al tacto, copa alta moldeada con hendidura central y ala ancha ligeramente curvada. Incluye banda decorativa en cordón trenzado alrededor de la copa y cordón ajustable con sistema deslizante para mejor sujeción. Cuenta con ojales laterales de ventilación, costuras reforzadas y acabados uniformes. Disponible en colores beige, café, mostaza, azul oscuro o negro, talla estándar para adulto, apto para actividades culturales, recreativas, deportivas e institucionales.	1200
5	**Plato de lechona** servido en recipiente desechable tipo icopor o material equivalente, con contenido aproximado de **250 gramos**, acompañado de arepa, cuerito crocante y tenedor desechable. Los alimentos deberán ser preparados, transportados y entregados cumpliendo las normas sanitarias vigentes para manipulación de alimentos.	1200

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 104 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y JA&JG SAS

6	**Fantasy Show** con duración aproximada de **90 minutos**, que incluye DJ, animador y dos bailarinas. El espectáculo deberá realizar un recorrido musical con pistas de diferentes géneros tales como música popular, norteña, ranchera, banda, carrilera, plancha, baladas, vallenato, merengue, salsa y cumbia tropical, acorde al tipo de evento. Incluye efectos especiales tipo **pólvora fría** para la entrada del show, cumpliendo las condiciones de seguridad correspondientes.	1
7	**Show de música regional colombiana del género popular**, con duración aproximada de **1 hora y 30 minutos**, interpretado por artista invitado del género o artista equivalente conforme a la programación del evento, garantizando la presentación en vivo y las condiciones técnicas necesarias para su desarrollo.	1
8	**Jugo en caja individual** de aproximadamente **200 ml**, presentado en envase práctico con pajilla incorporada, elaborado a base de agua y concentrado de fruta, apto para consumo inmediato.	1200

NOTA UNO: Los bienes y servicios descritos en el cuadro técnico (sonido profesional, tarima, planta eléctrica, shows artísticos, alimentación, elementos promocionales y demás componentes logísticos) deberán corresponder exactamente a las especificaciones, cantidades y características técnicas señaladas en el presente proceso contractual.

NOTA DOS: Todos los equipos técnicos (sonido, consolas, monitores, amplificadores, micrófonos, planta eléctrica y demás componentes) deberán encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento, ser de uso profesional, estar correctamente instalados y cumplir con estándares de calidad, seguridad y capacidad requeridos para el desarrollo adecuado del evento.

NOTA TRES: Los elementos físicos suministrados (sombreros, alimentos, bebidas y demás insumos) deberán ser nuevos, de buena calidad, estar en perfectas condiciones higiénicas y de presentación, y cumplir con las cantidades y características descritas en el cuadro técnico.

NOTA CUATRO: El contratista será responsable del montaje, operación técnica, acompañamiento durante el evento y desmontaje de la infraestructura logística (tarima, sonido, planta eléctrica y demás equipos), garantizando su correcto funcionamiento durante toda la actividad.

NOTA CINCO: Los alimentos y bebidas suministrados deberán cumplir con condiciones adecuadas de manipulación, empaque y conservación, garantizando inocuidad, calidad y aptitud para el consumo humano al momento de su entrega.

NOTA SEIS: La recepción de los bienes y la verificación de los servicios se realizarán mediante revisión de cantidades, condiciones técnicas y funcionamiento, en acompañamiento del supervisor del contrato, dejando constancia del cumplimiento del objeto contractual.

NOTA SIETE: En caso de presentarse fallas técnicas, defectos en equipos, inconformidades en los productos o incumplimiento en las especificaciones, el contratista deberá realizar la reposición, ajuste o corrección inmediata, sin generar costos adicionales para el municipio.

NOTA OCHO: Finalizado el evento, se efectuará la verificación integral del cumplimiento del objeto contractual, incluyendo actividades desarrolladas, presentación artística, condiciones logísticas y entrega de elementos, conforme a lo establecido en el contrato.

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINCE MIL PESOS ($ 44.015.000),** incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales, municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios, de acuerdo con los valores ofertados por el contratista y las cantidades efectivamente requeridas por la Entidad durante la ejecución contractual, sin que en ningún caso se supere el presupuesto oficial establecido.

TERCERA: LUGAR DE EJECUCION: El Presente contrato, deberá ser ejecutado en el Municipio de Carmen de Carupa.

CUARTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del Año 2026, según consta en el CDP Nº 2026000162 de Fecha 03 de marzo de 2026**.**

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 104 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y JA&JG SAS

QUINTA PLAZO: El plazo de ejecución del contrato resultante será de dos (02) días a partir de los requisitos necesarios para su ejecución.8

SEXTA FORMA DE PAGO: El Municipio realizará **un (1) único pago por el valor total del contrato**, una vez finalizado el evento y verificado el cumplimiento del objeto contractual, previa presentación en debida forma de los siguientes documentos:

1. **Remisión o acta de entrega de los bienes y servicios**, debidamente suscrita por el contratista y recibida por el Supervisor del contrato.
2. **Acta de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento**, expedida por el Supervisor del contrato, en la que conste la correcta ejecución del evento, incluyendo la prestación de los servicios logísticos, técnicos y artísticos.
3. **Comprobante de ingreso y registro de los bienes** que deban inventariarse en el **Almacén Municipal**, debidamente firmado por el responsable del mismo, cuando a ello haya lugar.
4. **Factura de venta o documento equivalente**, presentado por el contratista conforme a la normatividad tributaria vigente.
5. **Soportes del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral**, de acuerdo con la naturaleza del contratista, así:
   - **Persona natural:** copia de la planilla de pago de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales correspondiente al período cobrado.
   - **Persona jurídica:** certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar) correspondientes a los últimos seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO: El término para efectuar el pago solo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista presente **la totalidad de los documentos exigidos en debida forma**. Las demoras que se presenten por la falta o inconsistencias en estos documentos serán responsabilidad exclusiva del contratista, y por tal motivo no habrá lugar al reconocimiento de intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.

SÉPTIMA OBLIGACIONES

GENERALES:

a) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual

b) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

c) Presentar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, al supervisor del contrato, en los casos que aplique.

d) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

e) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos.

f) Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

g) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el funcionario/contratista competente de la administración documental del archivo general del Municipio.

h) Autorizar expresamente la utilización de la plataforma SECOP II como medio oficial de comunicación contractual, para que la entidad comunique por dicho medio cualquier actuación, requerimiento o circunstancia relacionada con la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

i) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

ESPECIFICAS:

a) Ejecutar integralmente el objeto contractual, cumpliendo las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas, garantizando la calidad de los bienes y servicios suministrados.

b) Designar un coordinador responsable durante toda la ejecución del contrato, quien actuará como enlace directo con el supervisor designado por la entidad.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 104 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y JA&JG SAS

c) Suministrar, transportar, instalar, operar y desmontar el sistema de sonido, la tarima, la planta eléctrica y demás equipos requeridos para el desarrollo del evento, garantizando su correcto funcionamiento durante toda la actividad.
d) Garantizar que todos los equipos técnicos y logísticos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y sean operados por personal técnico idóneo.
e) Entregar los bienes contratados (sombreros, alimentación, jugos y demás elementos) en las cantidades establecidas y en condiciones adecuadas de calidad, higiene y presentación.
f) Garantizar la adecuada preparación, transporte y entrega de los alimentos, cumpliendo las normas sanitarias vigentes para la manipulación de alimentos.
g) Garantizar la realización del Fantasy Show a cargo de la artista Diana Guerrero, con una duración aproximada de una (1) hora y treinta (30) minutos, incluyendo DJ, animador y bailarinas, cumpliendo las condiciones técnicas ofertadas.
h) Garantizar la presentación artística del cantante Santiago Huertas, del género de música popular, con una duración aproximada de una (1) hora y treinta (30) minutos, asegurando las condiciones técnicas necesarias para el desarrollo del espectáculo.
i) En caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la presentación de alguno de los artistas mencionados, el contratista deberá garantizar la presentación de un artista del mismo género y trayectoria equivalente, previa aprobación del supervisor del contrato.
j) Garantizar el cumplimiento de los horarios establecidos para el desarrollo de las presentaciones artísticas y demás actividades programadas dentro del evento.
k) Asumir los costos y riesgos relacionados con el transporte, cargue, descargue, montaje y desmontaje de los equipos y elementos requeridos para la ejecución del contrato.
l) Reponer o corregir de manera inmediata, y a su costo, cualquier bien o servicio que no cumpla con las condiciones o especificaciones contractuales.
m) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del evento o la correcta ejecución del contrato.
n) Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en relación con la ejecución del objeto contractual.
o) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad, así como las disposiciones relacionadas con derechos de autor y demás requisitos legales necesarios para la realización de las presentaciones artísticas.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas.
2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA.
3) Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

OCTAVA: GARANTÍA: El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta convocatoria, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

a) **De cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

   El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al CONTRATANTE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

b) **Responsabilidad extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparen la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será equivalente a doscientos (200) SMLMV.

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 104 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA Y JA&JG SAS

NOVENA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el CONTRATISTA conviene en pagar al contratante, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, suma que el CONTRATANTE hará efectiva mediante los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no incluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.
DECIMA: MULTAS La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y el CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por parte del contratante del saldo a favor del contratista, si lo hubiere. Si no hay tal saldo se impondrá el pago directamente al contratista o se procederá con la respectiva reclamación ante la aseguradora que expida la garantía única del contrato o mediante otro cualquier mecanismo establecido por la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el contratante adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera.
DÉCIMA PRIMERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA**.**
DECIMA SEGUNDA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
DECIMA TERCERA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Oficina de Desarrollo Social. De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de loanterior le solicitamos se acerque a la Secretaría de Gobierno, ubicada en el Palacio Municipal, carrera 3 No 02-04 del Municipio de Carmen de Carupa, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato.

Para constancia, la presente comunicación se expide y se entiende aceptada electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.